

**RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DEL SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LAS ENTIDADES FRUTAS DEL HIERRO SAT 377/05 Y SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA PARA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN DE LA VARIEDAD ROJA ESPAÑOLA DE PIÑA TROPICAL DE EL HIERRO.**

Vista la iniciativa la propuesta de la Dirección General de Agricultura por el que se propone conceder una subvención directa nominada a favor de las entidades Frutas del Hierro SAT 377/05 y Sociedad Cooperativa del Campo Frontera para la mejora sanitaria de la variedad de piña tropical denominada roja española y considerando los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** - La Dirección General de Agricultura junto con el Cabildo Insular de El Hierro, la Sociedad Cooperativa del Campo Frontera y la Sociedad Agraria de Transformación Frutas de El Hierro, han establecido un protocolo de colaboración. Este protocolo tiene como objetivo la recuperación del cultivo de la variedad roja española de piña tropical, fruta que se ha convertido en la embajadora de la isla de El Hierro en Canarias.

**Segundo.** - Entre los objetivos que se marcaron en protocolo indicado se encuentra la actividad de establecer un campo de pie madres, de la variedad roja española que debería estar en instalaciones que garanticen el bueno estado fitosanitario de la planta. Las instalaciones deben ser invernaderos, con suelos hormigonados, con dobles puertas, con doble malla laterales y en cubierta, con camas calientes, sistemas de control de temperatura y humedad ambiental, apertura automática de sistema de ventilación del invernadero, etc.

La actividad de establecer un campo de pie madre que estaba establecida en el protocolo que la actividad la realiza el Cabildo Insular de El Hierro, que posee una infraestructura que cumple con los requisitos indicados en el párrafo anterior, pero en la actualidad no posee personal para su funcionamiento.

La Sociedad Cooperativa del Campo Frontera y la Sociedad Agraria de Transformación Frutas de El Hierro, consideran que pueden realizar la acción de establecimiento de campo de pie madre.

La Dirección General de Agricultura y el Instituto Canario de Investigaciones Agraria, que ejercen la funcionalidad de coordinación técnica del protocolo, consideran que el proyecto de recuperación de la variedad de roja española de piña tropical no tendrá éxito, si no se establece el campo de pie madre.

Este campo permitirá mantener con la mayor pureza varietal y fitosanitaria, aquellos clones seleccionados en campo que, por sus características productoras, morfológicas, organolépticas y fitosanitarias, mejor representan a la variedad. Por lo tanto, serían las plantas madres a reproducir de forma vegetativa para poder disponer de material de producción para establecer las nuevas plantaciones en la isla de El Hierro.

Estos gastos que deben incurrir la Sociedad Cooperativa del Campo Frontera y la Sociedad Agraria de Transformación Frutas de El Hierro, se considera que son subvencionables ya que la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:41:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3516 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2025 12:23:19	Fecha: 29/12/2025 - 12:23:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000T0P/+TG9itwDvZzqwXrLuQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 12:23:25	



no existencia de ninguna entidad en Canarias y en otro lugar del mundo, que tenga o le pueda interesar establecer un campo de pie madre de una variedad que sólo se cultiva en El Hierro.

**Tercero.** - Mediante Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, se concedió una subvención directa a las entidades Sociedad Cooperativa del Campo Frontera y la Sociedad Agraria de Transformación Frutas de El Hierro de un valor total doscientos setenta y un mil ochocientos ochenta y seis euros (271.886,00 €), destinada a la mejora sanitaria de la variedad Roja Española en el cultivo de la piña tropical.

Subvención que no contemplaba la actividad de creación de campo de pie madre roja española, por lo que, los gastos de su creación no están subvencionados.

**Cuarto.** - La subvención directa nominada a las entidades Frutas del Hierro SAT 377/05 y Sociedad Cooperativa del Campo Frontera, está incluida en el plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria aprobado mediante orden de 22 de marzo de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (B.O. C. nº 67, de 4.04.2023), modificada mediante Orden nº 195/2025 de este departamento, de fecha 18 de diciembre de 2025.

**Quinto.** - En ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para la anualidad de 2025 figura la aplicación presupuestaria 1310.412B.7700200. 247G0278 “Mejora Producción Piña Tropical en El Hierro” con un crédito de ciento treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres euros (173.000€), destinado a subvencionar la mejora de la variedad Roja española de la piña tropical de El Hierro.

**Sexto.** - Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 26 de diciembre de 2025 con carácter favorable.

**Séptimo.** - Teniendo en cuenta el artículo 57 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a acumular los expedientes de las entidades Frutas del Hierro SAT 377/05 y Sociedad Cooperativa del Campo Frontera, donde cada una recibe una subvención directa nominada por valor ochenta y seis mil quinientos euros (86500€)

A los que son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - Es competente para dictar la presente resolución el Viceconsejero de Sector Primario, de acuerdo con el artículo 7.3.n) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por el Decreto 212/2024, de 16 de diciembre, que establece que le corresponde a la Viceconsejería Sector Primario “la resolución de concesión de subvenciones directas de cuantía inferior a 150.000 euros”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:41:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3516 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2025 12:23:19	Fecha: 29/12/2025 - 12:23:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000T0P/+TG9itwDvZzqwXrLuQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 12:23:25	



**Segundo.** - El artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), que es de carácter básico, establece que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Igualmente, el artículo 21.1 letra a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que las subvenciones directas pueden ser nominadas, que son las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Como se expuso en el antecedente de hecho cuarto, En ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para la anualidad de 2025 figura la aplicación presupuestaria 1310.412B.7700200. 247G0278 “Mejora Producción Piña Tropical en El Hierro” con un crédito de ciento treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres euros (173.000€), destinado a subvencionar la mejora de la variedad Roja española de la piña tropical de El Hierro.

**Tercero.-** El Apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que consta modificado por octava vez por Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, y que se corresponde con “las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión”, dispone que con carácter general, las subvenciones directas podrán establecer el abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, si están justificadas, dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Considerando el interés público de la finalidad de las subvenciones que se pretende conceder, se justifica el abono anticipado del 100% del importe de la subvención.

**Cuarto.** - Las entidades Frutas del Hierro SAT 377/05 y Sociedad Cooperativa del Campo Frontera están obligadas a certificar lo indicado en el artículo 13. 3 de Ley General de Subvenciones para ser entidades beneficiarias de la subvención. Que son las siguientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:41:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3516 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2025 12:23:19	Fecha: 29/12/2025 - 12:23:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000T0P/+TG9itwDvZzqwXrLuQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 12:23:25	



- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

## RESUELVO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:41:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3516 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2025 12:23:19	Fecha: 29/12/2025 - 12:23:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000T0P/+TG9itwDvZzqwXrLuQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 12:23:25	



**Primero.** - Conceder a las entidades Frutas del Hierro SAT 377/05 con CIF F38515821 y Sociedad Cooperativa del Campo Frontera con CIF F38023545 una subvención directa nominada por valor de ciento setenta y tres mil euros (173.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412B.7700200. 247G0278 “Mejora Producción Piña Tropical en El Hierro”, desglosada de la forma siguiente:

Frutas del Hierro SAT 377/05 con CIF F38515821: ochenta y seis mil quinientos euros (86500€)

Sociedad Cooperativa del Campo Frontera con CIF F38023545: ochenta y seis mil quinientos euros (86500€)

**Segundo.** - Abonar en concepto de anticipo el 100% de la cuantía de la subvención, desde el momento de su concesión, como quiera que concurren las circunstancias previstas, y se cumplen los presupuestos contemplados en el fundamento de derecho tercero.

**Tercero.** - El beneficiario de la subvención concedida deberá realizar la actividad subvencionada antes del 30 de noviembre de 2026 y 31 de diciembre de 2026 para justificar la misma.

**Cuarto.** - Para la justificación de la subvención concedida el beneficiario deberá remitir a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria la documentación exigida en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

**Quinto.** - Las entidades Frutas del Hierro SAT 377/05 con CIF F38515821 y Sociedad Cooperativa del Campo Frontera con CIF F38023545 están sujetas a las siguientes obligaciones:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario encada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:41:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3516 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2025 12:23:19	Fecha: 29/12/2025 - 12:23:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000T0P/+TG9itwDvZzqWxrLuQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 12:23:25	



Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)*.

Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones.

Conservar la documentación justificativa de la subvención durante un plazo de cinco años contado desde el pago de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control de la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Todo el material impreso y audiovisual para divulgación y promoción, así como la referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la subvención que se concede, deberá señalar que ha sido subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la LGS.

**Sexto.** - Las subvenciones que se conceden serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos concedidas para la misma finalidad por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados.

**Séptimo.** - 1. Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo que no sean contrarias a la propia naturaleza de estas subvenciones.

2. La modificación de la Resolución de concesión no podrá alterar los requisitos ni las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, ni podrá incrementar el importe de la inversión aprobada.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1, como la comunicación de las circunstancias a la que hace referencia el apartado 2 del citado precepto, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, previsto en el resuelto cuarto.

**Octavo.** - 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2. En los supuestos de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas se procederá a iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:41:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3516 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2025 12:23:19	Fecha: 29/12/2025 - 12:23:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000T0P/+TG9itwDvZzqwXrLuQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 12:23:25	



3. Para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas. Se aplicarán los siguientes criterios:

Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a las condiciones no cumplidas.

En todo caso, en la graduación del posible incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntariedad y el volumen e importancia del mismo.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.2 b) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), el derecho de la Administración a reconocer el reintegro de las subvenciones concedidas prescribirá a los cuatro años. Dicho plazo se computará desde el momento de la concesión.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades establecidas en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre y en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Noveno.** - Las subvenciones concedidas mediante la presente Resolución se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la LGS.

**Décimo.** - La presente Resolución tiene carácter de bases reguladoras de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Décimo primero.** - La presente Resolución de concesión de la subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Notifíquese la presente Resolución a las entidades y contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, la empresa adjudicataria podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sro. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, cualquier otro que estime procedente.

**En Canarias,**

**Viceconsejero de Sector Primario**

**Eduardo García Cabello**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:41:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3516 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/12/2025 12:23:19	Fecha: 29/12/2025 - 12:23:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000T0P/+TG9itwDvZzqwxrLuQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 12:23:25	